

**"REFORMA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA LEY N° 11227. S/ DGH -
DIRECCION DE GESTION HUMANA", N°4252/2025
RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL**

PARANÁ, 24 de septiembre de 2026

VISTO:

Las presentaciones efectuadas en relación al padrón publicado para la elección de representantes de empleados y empleadas del Poder Judicial ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Entre Ríos; el Reglamento aprobado por Acuerdo General N.º 23/26 del 1 de septiembre de 2026, Punto 4º; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 337/26 TSI se convocó a los empleados y empleadas del Poder Judicial de Entre Ríos que integren el padrón electoral, a la elección de sus representantes ante el Consejo de la Magistratura, aprobándose también el anexo 1 -cronograma electoral- que estableció como fecha límite para las impugnaciones al padrón el 17/9/26 a las 9 hs.

Que, posteriormente, por Resolución del Tribunal Electora, del 17/9/26, se dispuso la depuración y el ordenamiento alfabético de los padrones electorales correspondientes a cada jurisdicción, y extender hasta el día 21/9/26 a las 13:00 horas el plazo para formular observaciones e impugnaciones a los padrones electorales.

Que, se recibieron diversas presentaciones efectuadas por agentes del Poder Judicial, por la Unión de Empleados de Justicia de la Nación -Seccional Entre Ríos- y por AJER, mediante las cuales se formularon observaciones y solicitudes de incorporación y/o rectificación de datos correspondientes al padrón electoral, las que corresponde considerar en atención a las particularidades de cada caso y que se detallan a continuación: en la jurisdicción Gualaguay, se solicitó la incorporación al padrón electoral de Rosa Analía AHIBE; en la jurisdicción Nogoyá, se solicitó la incorporación al padrón electoral de María del Carmen BUSTOS PERALTA, María Isabel COMBA, María de las Mercedes BUSTOS PERALTA, Nancy Patricia WEBER DÍAZ, Guillermo Fabian MOTTRONI, Georgina del Carmen

MOREIRA SAVINO, Martín Andrés GHIRARDI y María del Rosario FACELLO; en la jurisdicción Federación, se solicitó la incorporación al padrón electoral de Eliana Soledad RODRIGUEZ, Luciana Maricel HERMANN y Sergio Rubén A. RONDONI CAFFA; en la jurisdicción Rosario del Tala, se solicitó la incorporación al padrón electoral de Rodrigo DEGREGORI, Andrea Stefanía MINAGLIA, Rocío Viviana JUSTET y Francisco MALUMBRES; en la jurisdicción Villaguay, se solicitó la incorporación al padrón electoral de Andrea Vanina BONIFACINO, Guillermo Andrés LANGSAM, y María Gracia BELTRAME, María Milagros ORTMANN, Micael E. VERNAZ, habiéndose recibido asimismo una presentación individual efectuada por la Dra. Andrea Vanina BONIFACINO, quien manifestó no encontrarse incluida en el padrón correspondiente a la jurisdicción Villaguay y solicitó se informaran los motivos de dicha omisión; en la jurisdicción Chajarí, se observó un error en el número de documento consignado respecto de María Luciana POZZI, solicitándose su rectificación; en la jurisdicción Feliciano, se solicitó la incorporación al padrón electoral de María Alejandra BREST, quien se desempeña como Mediadora Penal; en la jurisdicción Paraná, se solicitó la incorporación al padrón electoral de HAIRALA Erica Ileana, ESCALES Nelson Maximiliano, LOCATELLI Mauro Germán, GONZÁLEZ Juan José, VILLARRAZA Exequiel Alfredo, HEREÑÚ Miguel Ángel, ROMERO Adriana Vanina, GIRARD Patricia Alba, MARTÍNEZ PUPPO Mónica Gabriela, CASTILLO Claudio Sebastián, BRASSEUR Francisco, GAMARRA Romina María Guadalupe, GUERRERO José Alberto, CAMINOS Juan Ignacio, VANASTEN Estela Araceli, SCHNITMAN Nelson Edgardo, CICHERO María De Los Ángeles, DEILOFF Emilio Gaspar, VILLANUEVA GÓMEZ Alejandra Fabiana, BERLI Ivanna Mariela, HERRERA Analiz Marikena, GONZÁLEZ Gustavo Darío, GÓMEZ Valentina Elizabeth, MAURICE Marisel Araceli, DOCE PESTUGGIA Clarisa, GARCÍA CHERVO Néstor Sebastián, MIZAWAK Nadia Jorgelina, PEREYRA Miguel Ángel, DÍAZ María Elena, VIVES Sonia Beatriz, CASTAGNO GINI Conrado Miguel, AIELLO Clarisa Corina, GONZALES BRUNET Victoria, TABORDA María Jorgelina, GARCÍA GODOY Cristian Nicolás, ABUD María Alejandra, BUTUS María José, LORENZÓN Jesica Daniela y VECHETTI Ángel Horacio, solicitándose asimismo la rectificación de los DNI de las agentes DEMUTH Evaleia Carolina y

BOROVINSKY Alina; y, finalmente, en la jurisdicción Concordia, se solicitó la incorporación al padrón electoral de Carolina BOTTO, Fernando SAENZ, Maximiliano Roberto LORENZI y Florencia DUFOURT, como así también se informó que la agente María Marta SAURE figura incorporada en forma duplicada, solicitándose la correspondiente corrección, y la agente Valentina Adriana ALMADA informó que su DNI estaba mal consignado, solicitando su rectificación. Por las distintas jurisdicciones se observó que se listaban agentes en el padrón que ya habían cesado en sus cargos: BAIMA MINATTA Pilar, ASSEN Fabián, FIRPO Analía.

Que, atento a que las presentaciones referidas fueron efectuadas dentro del plazo establecido para formular observaciones e impugnaciones al padrón electoral, corresponde tenerlas por presentadas en tiempo y proceder al análisis de las situaciones planteadas, a fin de determinar, en cada caso, la procedencia de las modificaciones solicitadas.

Que, dicho esto, se constató que algunos de los agentes cuya incorporación fuera solicitada ya se encuentran incluidos en el padrón electoral, por lo que, respecto de ellos, no corresponde efectuar modificación alguna. Ellos son: Por la jurisdicción Paraná, Gonzalez Juan José, Villaraza Exequiel Alfredo, Hereñu Miguel Ángel, Romero Adriana Vanina, Girard Patricia Alba, Martinez Puppo Mónica Gabriela, Castillo Claudio Sebastián, Brasseur Francisco, Gamarra Romina María Guadalupe, Guerrero José Alberto, Berli Ivanna Mariela, Gonzalez Gustavo Darío, Gomez Valentina Elizabeth, Maurice Maricel Araceli, Doce Pestuggia Clarisa, Garcia Chervo Nestor Sebastian, Mizawak Nadia Jorgelina, Pereyra Miguel Angel, Díaz Maria Elena, Gonzalez Brunet Victoria, Taborda María Jorgelina, García Godoy Cristian Nicolás, Lorenzón Jesica Daniela, Vechetti Juan Horacio. Por la jurisdicción Concordia: Lorenzi Maximiliano Roberto.

Por otro lado, se verificó que algunos agentes que solicitaron su inclusión no cuentan con los tres meses de antigüedad en el Poder Judicial que establece el Reglamento aprobado, por lo que no corresponde disponer su incorporación. Ellos son: Justet Rocío Viviana y Malumbres Francisco.

Que, por otra parte, del cotejo efectuado, surge que

determinados agentes reúnen las condiciones requeridas para integrar el padrón electoral y, no obstante ello, no fueron incluidos, por lo que corresponde hacer lugar a las presentaciones formuladas y disponer su incorporación al padrón electoral correspondiente a cada jurisdicción. Ellos son: Jurisdicción Nogoyá: Bustos Peralta María del Carmen, Bustos Peralta María de las Mercedes, Comba María Isabel, Weber Díaz Nancy Patricia, Mottroni Guillermo Fabian, Moreira Savino Georgina del Carmen, Ghirardi Martín Andrés. Jurisdicción Tala: Degregori Rodrigo, Minaglia Andrea Stefanía. Jurisdicción Villaguay: Beltrame María Gracia, Vernaz Micael E., Ortmann María Milagros. Jurisdicción Paraná: Vanasten Estela Araceli, Butus María José.

Que, asimismo, se debe considerar la situación de aquellas personas que poseen el carácter de funcionarios o magistrados, no encontrándose comprendidas en la normativa aplicable. En consecuencia, corresponde mantener su exclusión del padrón electoral. Ellos son: Hermann Luciana Maricel, Rondoni Caffa Sergio Rubén A., Schnitman Nelson Edgardo, Villanueva Gómez Alejandra Fabiana, Vives Sonia Beatriz, Abud María Alejandra, Aiello Clarisa Corina, Locatelli Mauro Germán.

Finalmente, se advirtió la inclusión al padrón de personas que cesaron en sus cargos, por lo que de oficio se modificó el mismo y ya no lo integran. Ellos son: Baima Minatta Pilar, Assen Fabián, Firpo Analía, Caminos Juan Ignacio. También se excluyó a Facello María del Rosario, Hairala Erica Ileana, Escales Nelson Maximiliano y Deiloff Emilio Gaspar, puesto que son empleados del Tribunal Electoral y dichos agentes ya fueron apartados por Resolución del 17/9/26.

Corresponde señalar el pedido de inclusión de delegados/as penitenciarios y judiciales y de mediadores/as, sin que ello implique un pronunciamiento sobre su condición de empleados o funcionarios, en tanto existe un planteo concreto sobre el punto que aún se encuentra pendiente de resolución, se considera razonable proceder a su inclusión, por ser ésta la opción mas favorable a la mas amplia participación en el acto eleccionario y dada la indefinición actual de su condición. Ellos son: Ahibe Rosa Analía, Bonifacino Andrea Vanina, Rodriguez Eliana

Soledad, Brest María Alejandra, Cichero María de los Ángeles, Herrera Analíz Marikena, Langsam Guillermo Andrés y Castagno Gini Conrado Miguel.

Que, asimismo, se advirtió un error material en los datos consignados en el padrón electoral, correspondiendo disponer la rectificación pertinente, a fin de que la información allí registrada se corresponda con los datos correctos de Almada Valentina Adriana, DNI: 40.046.091 y Pozzi Luciana DNI: 28.109.575.

Por último, se constató de oficio la existencia de errores materiales en los padrones electorales, consistentes en la incorrecta consignación de los números de documento nacional de identidad de determinados agentes, por lo que se confeccionó una planilla en la que se detallan los datos correctos correspondientes a cada caso. Atento a la extensión de las rectificaciones efectuadas, dicha planilla se incorpora como Anexo de la presente resolución y forma parte integrante de la misma.

Que, en virtud de lo expuesto, y habiéndose efectuado el análisis de las presentaciones formuladas dentro del plazo establecido, corresponde resolver las observaciones e impugnaciones planteadas, disponiendo las incorporaciones, exclusiones y rectificaciones que resultan procedentes conforme a las circunstancias verificadas en cada caso, como así también tener por incorporadas al padrón electoral las modificaciones efectuadas de oficio y aprobar las correcciones consignadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Por ello, el Tribunal Electoral,

RESUELVE:

1) TENER por presentadas en tiempo las observaciones e impugnaciones formuladas respecto de los padrones electorales correspondientes a la elección de representantes de empleados y empleadas del Poder Judicial de Entre Ríos ante el Consejo de la Magistratura.

2) MANTENER sin modificaciones los registros correspondientes a los agentes que, habiéndose solicitado su incorporación al padrón electoral, ya se encuentran incluidos en los respectivos padrones, conforme

lo expuesto en los considerandos de la presente.

3) NO HACER LUGAR a las solicitudes de incorporación de Justet Rocío Viviana y Malumbres Francisco, por no reunir, a la fecha de cierre del padrón, el requisito de antigüedad mínima de tres meses en el Poder Judicial establecido por el Reglamento aprobado por Acuerdo General N.º 23/26.

4) MANTENER la exclusión del padrón electoral de las personas que revisten el carácter de funcionarios o magistrados y que, por tal condición, no se encuentran comprendidas en el universo de empleados y empleadas previsto por la normativa aplicable, conforme se individualiza en los considerandos de la presente.

5) DISPONER la incorporación al padrón electoral correspondiente de las siguientes personas:

Jurisdicción Nogoyá: Bustos Peralta María del Carmen, Bustos Peralta María de las Mercedes, Comba María Isabel, Weber Díaz Nancy Patricia, Mottroni Guillermo Fabian, Moreira Savino Georgina del Carmen, Ghirardi Martín Andrés.

Jurisdicción Tala: Degregori Rodrigo, Minaglia Andrea Stefanía.

Jurisdicción Villaguay: Beltrame María Gracia, Vernaz Micael E., Ortmann María Milagros, Bonifacino Andrea Vanina y Langsam Guillermo Andrés.

Jurisdicción Federación: Rodriguez Eliana Soledad

Jurisdicción Feliciano: Brest María Alejandra

Jurisdicción Gualaguay: Ahibe Rosa Analía,

Jurisdicción Paraná: Vanasten Estela Araceli, Butus María José, Cichero María de los Ángeles, Herrera Analíz Marikena y Castagno Gini Conrado Miguel.

6) RECTIFICAR los datos consignados en los padrones electorales, de conformidad con el detalle que surge del Anexo I de la presente resolución, el que forma parte integrante de la misma.

7) DISPONER la actualización de los padrones electorales correspondientes a cada jurisdicción, de conformidad con las incorporaciones, exclusiones y rectificaciones dispuestas por la presente.

NOTIFICAR, comunicar y publicar.

Fdo.: Dr. CARLOMAGNO (Presidente), Dr. PORTELA (Vocal), Dra. SOAGE (Vocal).-

ES COPIA